

I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO  
ALCALDIA

DECRETO N° 756

Castro, 07 de octubre de 2020

**VISTOS:** El oficio N°1610/16 de fecha 15.11.2016 del Tribunal Electoral de la Región de Los Lagos; Según solicitud de **ALARCON GOMEZ ERLINDA DEL TRANSITO** de fecha 23 de julio de 2020 y teniendo presente lo establecido en el Artículo 62 de la Ley N° 3.063 de Rentas Municipales; y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**DECRETO:**

- 1.- APRUEBASE, Convenio de Pago con ALARCON GOMEZ ERLINDA DEL TRANSITO, \_\_\_\_\_, quien asume y se compromete a cancelar la deuda por concepto de SOBREPRODUCTOR DE BASURA, domicilio comercial NERCON, de acuerdo a lo establecido en el artículo de la Ley 3.063/79 sobre Rentas Municipales.
- 2.- El contribuyente pagará su deuda (\$843.743) con el 20% al contado y el saldo en un máximo de 11 cuotas mensuales, incrementadas en un 1,5% de interés mensual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 del derecho ley 3.063/79 sobre Rentas Municipales.
- 3.- EL deudor se comprometerá a pagar oportunamente las cuotas estipuladas, que se devenguen durante la vigencia del Convenio. EL incumplimiento de estas obligaciones será suficiente para la Caducidad del Convenio y Clausura del Local.
- 4.- Por toda suma que entregue la deudora en abono o cancelación del Convenio, deberá exigir el boletín de pago correspondiente.
- 5.- La celebración del Convenio, implicará la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él comprendidas, esta suspensión operará mientras la deudora se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su Convenio de Pago.
- 6.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Tesorería Municipal deberá llevar un estricto control estadístico y archivo celebrado y sus vencimientos.



**DANTE MONTIEL VERA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

PEVS/DMV/PLP/yeg.-  
Distrib..

- Interesado
- Tesorería Municipal
- C.c. Arch.

**ANOTESE, COMÚNIQUESE Y ARCHIVASE**



**JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**  
ALCALDE